CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN RED PARA LA EDUCACIÓN EN IBEROAMÉRICA (FREI) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Innovación y Cultural, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1.1. La **FUNDACIÓN RED PARA LA EDUCACIÓN EN IBEROAMÉRICA,** fue fundada en la ciudad de Medellín (Antioquia), siendo las 2:00 pm., del día 22 de marzo del 2021, previa convocatoria por escrito y con el fin de construir una Fundación, a través del **ACTA 001, CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN RED PARA LA EDUCACIÓN EN IBEROAMERICA**; el representante legal en este caso por el Dr. German López Noreña, hombre, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.300.787 expedida en Florida, (Valle del Cauca), Colombia, domiciliado y residente en la calle 8 # 20 – 75 barrio la Esperanza Florida (Valle del Cauca), en calidad de **Fundador y Presidente de la Fundación Red para la Educación en Iberoamérica;** que en adelante se denominará **"FREI"**.

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad Nº 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

2.1. **LA FUNDACIÓN RED PARA LA EDUCACIÓN EN IBEROAMÉRICA-FREI,** es una entidad académica sin ánimo de lucro, la que tendrá como objetivo Generar espacios de cooperación en los órdenes nacionales e internacionales. Acompañadas de competencias investigativas altamente científicas a través del trabajo en las Líneas de la Educación promulgadas y avaladas en la Fundación, con productos tangibles a mediano plazo de la membresía que la conforma, para potenciar y cualificar los procesos que desarrollen docentes, instituciones y agentes educativos en Iberoamérica, esto en la perspectiva de aportar en la

formación integral del hombre iberoamericano y la mujer iberoamericana, traducida en su participación de una efectiva y asertiva construcción de ciudadanía, tejido social y proyecto de vida personal, conducente al logro de un mundo más justo y equitativo en todos los órdenes de la actualmente llamada Sociedad del Conocimiento. Creada para aportar en la construcción de una educación de calidad, dialógica y emancipadora para el pueblo iberoamericano.

El selecto y prestigioso colectivo de académicos de América y Europa reunidos en la Fundación Red para la Educación en Iberoamérica-FREI están dispuestos a investigar, motivados por su alto nivel altruista, solidario y emancipador en aras de contribuir al logro de una educación critica, dialógica, emancipadora, y de calidad, en el contexto regional y global, desde los siguientes:

Principios humanísticos y científicos:

1. Ser la educación un constructo social y un proceso intencional direccionado al perfeccionamiento del individuo como persona integral y la inserción de éste, en el mundo cultural y social, a la vez entendiéndosele a la misma como una instancia activa en las sucesivas y diferentes etapas de su siempre formación como individuo y como ser social;
2. Aportar a la concreción desde la investigación educativa en lo estipulado por la UNESCO en el Marco de Acción Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos para el periodo 2015-2030 propuesto por la UNESCO;
3. Lo afirmado por la Directora General de la UNESCO, Irina Bokova en el documento final de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de que la "(...) adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el período 2015-2030 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Informe sobre la Ciencia de la UNESCO pone de manifiesto que la investigación es un factor de aceleración del desarrollo económico y, a la vez, un elemento determinante en la construcción de sociedades más sostenibles y susceptibles de preservar mejor los recursos naturales del planeta"; Aceptarse que la investigación educativa se dinamiza en contextos institucionales diversos y en función de una compleja y multiforme vinculación, en el campo del saber académico de las Ciencias sociales y las Humanidades como también en el terreno de los saberes técnico, tecnológico y de las prácticas pedagógicas.

Líneas de investigación.- La Teoría e Historia de la Educación; Pedagogía; Universitologia; Educación, Sociedad y Políticas Publicas; Educación y Resiliencia; Educación, Inclusión y Diversidad; Educación Infantil; y Educación Matemática; todo esto en razón en el orden corporativo, nuestra Fundación Red es una plataforma de intercambio académico e investigación científica colaborativa, sin ningún interés de lucro, con el objetivo central de aportar a la generación de una nueva concepción científica educativa en Iberoamérica.

2.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

De manera similar el presente convenio marco, se rige en lo que corresponde al *Titulo I De los Principios Fundamentales Título II De los derechos, las garantías y los deberes de la Constitución Política de Colombia de 1991.* Así también, se circunscribe a lo contemplado en el Estatuto Orgánico de FREI en: Art. 3) del Objetivo Social de FREI en los literales a, b, c, d, y e; en el Art. 4 del Objetivo Académico de FREI en los literales a, b, y c; en el Art. 5) del Objetivo Científico de FREI en sus literales a y b. Los cuales rigen la naturaleza y filosofía de los convenios Marcos y Específicos de La Fundación Red FREI.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

La UAGRM y la FREI, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante la oferta de programas postgraduales y diplomados, en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación Académica, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo; en el desarrollo de experiencias de construcción de conocimientos en el marco de los procesos de integración de América Latina

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **FREI**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

A) Mejoramiento de la formación académica por medio de ofertas de programas de postgrados.
B) Intercambio de académicos y su participación en la universidad.
C) Realización conjunta de proyectos de investigación.
D) Realización conjunta de simposios, conferencias, publicaciones y otras actividades de extensión universitaria.
E) La **UAGRM** y la **FREI**, fomentarán la participación de académicos de otras universidades en las actividades acordadas, siempre y cuando esa participación aporte a los fines de este convenio.

4.1. Intercambio de Personal Docente.-

Los miembros del personal docente de una institución podrán ser invitados a disertar como profesores visitantes en la otra institución. Los profesores visitantes podrán participar en la enseñanza, ofrecer conferencias, asesorías o llevar a cabo actividades de investigación, según lo acuerden con debida anticipación las dos instituciones. Para facilitar el envío de académicos se recurrirá al apoyo de programas nacionales e internacionales de intercambio académico.

4.2. Realización conjunta de proyectos de investigación.-

Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y temas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. En el marco de estos proyectos conjuntos de investigación, se llevarán a cabo seminarios y conferencias y se fomentará, asimismo, la publicación de los resultados alcanzados. De igual manera y cuando sea pertinente a los objetivos de la cooperación, las partes fomentarán el establecimiento de contactos con distintas organizaciones gremiales.

CLÁUSULA QUINTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y la FREI, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y

Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M. Casilla de Correo N° 702
Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero) Santa Cruz de la Sierra – Bolivia
Cel. 72189349 E-mail: convenios_rrii@uagrm.edu.bo

controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las clausulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo, con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de la **UAGRM**: MSc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, en su condición de RECTOR y Representante Legal Académico de la Universidad.
- Por parte de la **FREI**: Dr. Germán López Noreña, en su condición de Presidente y Representante Legal Académico de la Fundación de **FREI**.
- **Ellos conformarán el denominado *"Comité Coordinador"***

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio, serán encargados de velar todas las actividades que se realicen entre la INSTITUCIÓN y aquel que la UNIVERSIDAD designe al efecto, debiendo comunicar a la INSTITUCIÓN

dicho extremo. Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

8.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

8.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

CLÁUSULA NOVENA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

- Por **la FREI**
  - **LA INSTITUCIÓN:** Dirección: El domicilio principal de la sociedad, en la Ciudad de Florida, calle 8 #20 – 75 Barrio la Esperanza
    Teléfono: +573012614708
    E-MAIL: info@fundacionred-frei.com ;
    www.fundacionred-frei.com ;
    fundacionred.frei@gamil.com ; gerlopnor@gamil.com .
    Medellín – Colombia.

- Por **la UAGRM,** Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.PP.NN.II.
  - **LA UNIVERSIDAD:** Dirección: **Rectorado** – Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo
    (Av. 26 de Febrero).
    Casilla: N° 702
    Fono: (591) (3)337-6320; 3372898
    Fax: (591-3) 3372256
    E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

  - **Dpto. RR.PP.NN.II.** Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo, (Av. 26 de Febrero), Segundo Piso
    Celular: 72189349
    E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo
    Santa Cruz – Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad de manifestar la voluntad y compromisos de desarrollar en forma planificada y actividades de interés común, sin fines de lucro, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos, para fomentar el desarrollo institucional en materia de investigación, innovación, científica, cultural y otras ramas de enseñanza y aprendizaje.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea homologa y con la resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES,** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, las **PARTES SUSCRIBIENTE** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica de Formación, en **cuatro copias ejemplares en español,** de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 16 días del mes de enero del 2023.

POR LA "FREI"	POR LA "U.A.G.R.M."
Fdo. Dr. Germán López Noreña **FUNDADOR Y PRESIDENTE GENERAL** **EDUCACIÓN RED PARA LA** **EDUCACIÓN EN IBEROAMÉRICA**	Fdo. M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez **RECTOR** **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA** **"GABRIEL RENÉ MORENO"**

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 – 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales – Rectorado – Vicerrectorado – U.A.G.R.M.